



**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA - EDUA
RESOLUCIÓN NÚMERO 030 DEL 30 DE ENERO DE 2020**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA PLAN ESTRATEGICO DE TALENTO HUMANO DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA. EDUA, PARA LA VIGENCIA 2020 Y SE REGULA SU FUNCIONAMIENTO”

El Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia Ltda. EDUA en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el ARTÍCULO 2.2.22.2.1. Políticas de Gestión y Desempeño Institucional del Decreto 1499 de 2017, plantea las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional orientadas mejoramiento continuo de las áreas de gestión, entre otras, las de Talento Humano, que tengan como fin último optimizar el desempeño Institucional.

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 909 de 2004 reglamentado parcialmente por Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 612 de 2018 Sector de Función Pública, y con el fin de planear el talento humano y formular políticas, se debe elaborar el Plan estratégico de talento Humano.

Que de acuerdo con lo consagrado en el literal c) del artículo 3 del Decreto Ley 1567 de 1998 modificado por el Decreto Ley 894 de 2017, cada entidad debe formular, con una periodicidad mínima de un año, el Plan Institucional de capacitaciones.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto Ley 1567 de 1998, las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.22.3.3 adopta como política de desarrollo administrativo la gestión de talento humano, la cual busca fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas.





Que el artículo 16 de la ley 909 de 2004 señala como una de las funciones de comisiones de personal "Participar en la elaboración del Plan Institucional de Capacitaciones y su seguimiento".

Que de conformidad con lo consagrado en la resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, la Entidad está obligada dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, que proporcione conocimiento para identificar los peligros y controlar los riesgos relacionados con el trabajo, hacerlo extensivo a todos los niveles de la entidad, incluyendo a trabajadores dependientes, contratistas, el cual debe ser impartido por personal idóneo conforme a la normatividad.

Que el Plan estratégico de Talento Humano se concibe como una política orientadora y facilitadora de las gestiones de selección y vinculación, bienestar y salud ocupacional, gestión del desempeño, situaciones administrativas y nómina, gestión de conocimiento y capacitación, que permite un desarrollo integral de los servidores a nivel de calidad de vida laboral, y un proceso continuo de aprendizaje que procure el fortalecimiento de las competencias laborales, mejorando la calidad del desempeño laboral.

Que en atención a lo anterior la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA Ltda. EDUA debe documentar el Plan estratégico de Talento Humano para la Entidad, de acuerdo con las directrices impartidas por el Gobierno Nacional a través de la Función Pública:

En mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - ADOPCIÓN: Adoptar el PLAN ESTRATÉGICO DE TALENTO HUMANO de la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia Ltda. EDUA para la vigencia 2020, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 15 de la ley 909 de 2004, con el propósito de desarrollar las políticas y programas de la gestión integral del Talento Humano, basado en un modelo de competencias, orientadas de forma consistente y coherente, hacia la búsqueda de la misión, los objetivos y las metas institucionales. Se anexa a la presente Resolución el PETH.

ARTÍCULO SEGUNDO - POLÍTICA: El PLAN ESTRATÉGICO DE TALENTO HUMANO se conoce como una política orientadora y facilitadora para adelantar entre otros los siguientes programas que permita un desarrollo integral de los servidores:





**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA - EDUA
RESOLUCIÓN NÚMERO 030 DEL 30 DE ENERO DE 2020**

- Plan Institucional de Capacitaciones
- Programa de Salud y Seguridad en el Trabajo
- Programa de Bienestar Social e Incentivos
- Inducción
- Reinducción

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo se divulgará y socializará a través de la página Web de la EDUA.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia - Quindío, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

JAMER CHAQUIP GIRALDO MOLINA
Gerente

Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia Ltda. EDUA

Proyectó y Elaboró: Andrés Mauricio Olarte.- Director Administrativo y financiero
Anexo: Programa de Bienestar Social e Incentivos EDUA 2020

